III. Tribunales locales	•	•	•		•	•	•	•	•	•	•	43
1. Aguascalientes												44
2. Baja California												44
3. Baja California Sur	•											45
4. Campeche												45
5. Coahuila												45
6. Colima												46
7. Chiapas												46
8. Chihuahua												46
9. Distrito Federal .												47
10. Durango												47
11. Guanajuato												48
12. Guerrero												48
13. Hidalgo												48
14. Jalisco												49
15. México												49
16. Michoacán												50
17. Morelos												50
18. Nayarit												50
19. Nuevo León												51
20. Oaxaca												51
21. Puebla												52
22. Querétaro												52
23. Quintana Roo												52
24. San Luis Potosí .												53
25. Sinaloa												53
26. Sonora												54
27 Tabassa												51

28. Tamaulipas								54
29. Tlaxcala								55
30. Veracruz .								55
31. Yucatán								55
22 7 000t0000								56

III. TRIBUNALES LOCALES

Como señalábamos al principio de este trabajo, al ser México una federación, cada entidad federativa tiene su propia y diferente organización jurisdiccional, que aunque en términos generales sigue el modelo nacional, no siempre sucede así.

En cada entidad federativa debe haber un Poder Judicial que conoce de las materias civil y penal, y en ocasiones también la materia administrativa; aparte debe tener una junta local de conciliación y arbitraje para lo laboral; en cuanto a lo administrativo podemos señalar que hay tres tipos de soluciones: las que han establecido su tribunal de lo contencio-so-administrativo, las que sólo tienen tribunal fiscal y las que no tienen nada. En todos los estados cuentan, como señalamos antes, con tribunal local electoral, algunos de ellos incorporados al Poder Judicial del Estado, otros no, y como es lógico en ninguno existen tribunales agrarios o militares, por ser materias exclusivamente federales.

Por lo que corresponde a la materia administrativa, diremos que en aquellos que únicamente tienen tribunal fiscal, como en materia federal, el resto de la materia administrativa que no corresponde a lo impositivo se resuelve vía amparo en los tribunales del Poder Judicial de la Federación, lo mismo sucede en aquellos estados que no cuentan con ningún tipo de tribunal administrativo, o sea que conoce de la materia administrativa local el Poder Judicial de la Federación por vía de amparo.

Finalmente, recordaremos lo que apuntábamos párrafos atrás, es decir, que en algunos estados se han establecido organismos para resolver las controversias de naturaleza la-

44

boral que se suscitan entre las autoridades gubernativas locales y sus empleados.

A continuación mencionaremos brevemente la forma en que se organiza la función jurisdiccional en los diferentes estados.

1. Aguascalientes

A. Poder Judicial

Supremo Tribunal de Justicia, juzgados de primera instancia, civiles y penales, mixtos de primera instancia, familiares y mixtos menores, el Consejo de la Judicatura estatal, el Instituto de Capacitación y la Contraloría Interna.

B. Tribunales administrativos

Tribunal de Arbitraje, Junta Local de Conciliación y Arbitraje. La justicia fiscal es conocida por los juzgados civiles y de Hacienda.

Tribunal Local Electoral Autónomo

2. Baja California

A. Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Justicia Electoral, jueces de primera instancia en materia civil, jueces de primera instancia de lo familiar, jueces de primera instancia del ramo penal, jueces de primera instancia de jurisdicción mixta, jueces de paz civil, jueces de paz de lo penal, jueces de paz de jurisdicción mixta y el Consejo de la Judicatura del estado de Baja California.

B. Tribunales administrativos

Junta Local de Conciliación y Arbitraje y Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

3. Baja California Sur

A. Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia, Tribunal Estatal Electoral, jueces de primera instancia, jueces menores, jueces de paz, los árbitros y el jurado popular.

B. Tribunales administrativos

Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

4. Campeche

A. Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia,* jueces de primera instancia de lo civil, jueces de lo familiar, jueces penales, jueces electorales, jueces mixtos de primera instancia, jueces menores, jueces conciliadores, y árbitros;

B. Tribunales administrativos

Tribunal Contencioso Administrativo y Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

5. Coahuila

A. Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia,** tribunales unitarios de distrito, juzgados de primera instancia, y juzgados de conciliación;

^{*} La sala administrativa del Tribunal Superior de Justicia se erige en sala electoral.

^{**} El Tribunal Superior de Justicia será la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral.

Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Junta Local de Conciliación y Arbitraje y tribunal de lo Contencioso Administrativo.

6. Colima

A. Poder Judicial

Supremo Tribunal de Justicia, jueces de primera instancia en materia civil, familiar, mercantil o penal; jueces mixtos de primera instancia, y jueces mixtos de paz;

B. Tribunales administrativos

Tribunal Contencioso Administrativo y Tribunal de Arbitraje. Tribunal Electoral Autónomo.

7. Chiapas

A. Poder Judicial

Supremo Tribunal de Justicia, juzgados de primera instancia, jurados populares, y juzgados menores y municipales.

B. Tribunal administrativo

Tribunal del Servicio Civil; Tribunal Electoral Autónomo.

8. Chihuahua

A. Poder Judicial

Supremo Tribunal de Justicia, juzgados de primera instancia, juzgados menores, y los juzgados de paz.

Junta Local de Conciliación y Arbitraje y Tribunal de lo Contencioso Administrativo (que aún no entra en funciones). Tribunal Electoral Autónomo.

9. Distrito Federal

A. Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia; jueces de primera instancia, de lo civil, penal, familiar, arrendamiento inmobiliario, concursal, inmatriculación judicial y jueces de paz, Consejo de la Judicatura.

B. Tribunales administrativos

Tribunal Contencioso Administrativo y Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Tribunal Electoral Autónomo.

10. Durango

A. Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia, Tribunal Estatal Electoral, Consejo de la Judicatura Estatal, los jueces de primera instancia en cada una de sus especialidades: civil, mercantil, familiar y penal o con jurisdicción mixta; jueces auxiliares y los jueces municipales.

B. Tribunales administrativos

Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Junta Local de Conciliación y Arbitraje y Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

11. Guanajuato

A. Poder Judicial

Supremo Tribunal de Justicia; juzgados de primera instancia, civiles y penales, juzgados menores y el Consejo de Poder Judicial.

B. Tribunales Administrativos

Tribunal Contencioso Administrativo y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

Tribunal Electoral Autónomo.

12. Guerrero

A. Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia, jueces de primera instancia en materia civil, familiar, penal; mixtos de primera instancia, jueces de paz que podrán ser civiles, penales o mixtos.

B. Tribunales administrativos

Tribunal Contencioso Administrativo, Tribunal de Conciliación y Arbitraje y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje. Tribunal Electoral Autónomo.

13. Hidalgo

A. Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia y los jueces del fuero común que pueden ser civiles, familiares, penales, mixtos y mixtos menores.

Tribunal Fiscal Administrativo y Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Tribunal Electoral Autónomo.

14. Jalisco

A. Poder Judicial

Supremo Tribunal de Justicia; Tribunal Electoral; Tribunal de lo Administrativo; juzgados de primera instancia, especializados y mixtos; los juzgados menores; los juzgados de paz; y el Consejo General del Poder Judicial del Estado.

B. Tribunales administrativos

Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

15. México

A. Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia; Consejo de la Judicatura; juzgados de primera instancia civiles, mercantiles, penales y familiares; y juzgados de cuantía menor.

B. Tribunales administrativos

Tribunal Contencioso Administrativo y una Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Tribunal Electoral Autónomo.

16. Michoacán

A. Poder Judicial

Supremo Tribunal de Justicia del Estado; juzgados de primera instancia; civiles, familiares o penales, juzgados municipales; juzgados de tenencia; los jurados; y los árbitros.

B. Tribunales administrativos

Tribunal Contencioso Administrativo y Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

Tribunal Electoral Autónomo.

17. Morelos

A. Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia; Consejo de la Judicatura Estatal; juzgados de primera instancia civiles, penales y mixtos; juzgados menores; juzgados de paz; jurado popular; los árbitros:

B. Tribunales administrativos

Tribunal Contencioso Administrativo y Junta de Conciliación y Arbitraje.

Tribunal Electoral Autónomo.

18. Nayarit

A. Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia, Consejo de la Judicatura, juzgados de primera instancia penales, civiles, familiares y mixtos.

Junta Local de conciliación y Arbitraje, Tribunal Fiscal del Estado.

Tribunal Electoral Autónomo.

19. Nuevo León

A. Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia; juzgados de lo civil; juzgados de lo familiar; juzgados de lo penal; juzgados de jurisdicción mixta; juzgados supernumerarios; y alcaldes judiciales:

B. Tribunales administrativos

Tribunal Contencioso Administrativo y Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Tribunal Electoral Autónomo.

20. Oaxaca

A. Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia del estado; jueces de primera instancia penales, civiles, familiares o mixtos; jueces menores y alcaldes municipales; jurados.

B. Tribunales administrativos

Junta de Conciliación Agraria; Tribunal Electoral Autónomo.

21. Puebla

A. Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia y por los tribunales de primera instancia que pueden ser juzgados civiles, de defensa social, familiares, menores de lo civil y de defensa social y juzgados de paz.

B. Tribunales administrativos

Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Tribunal de Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Tribunal Electoral Autónomo.

22. Querétaro

A. Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia; Consejo de la Judicatura; juzgados de primera instancia civiles, penales, familiares o mixtos; juzgados municipales; los jurados populares.

B. Tribunales administrativos

Tribunal Contencioso Administrativo, Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

Tribunal Electoral Autónomo.

23. Quintana Roo

A. Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia; Tribunal Electoral; tribunales unitarios; juzgados de primera instancia de competencia civil, penal y familiar.

Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

C. Tribunales indígenas

Consejo de la Judicatura Indígena, tribunales indígenas y jueces tradicionales.

24. San Luis Potosi

A. Poder Judicial

Supremo Tribunal de Justicia; Tribunal Electoral; jueces de primera instancia penales, civiles y familiares, y los jueces menores;

B. Tribunales administrativos

Tribunal Contencioso Administrativo y Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

25. Sinaloa

A. Poder Judicial

Supremo Tribunal de Justicia; Consejo de la Judicatura; salas de circuito; juzgados de primera instancia penales, civiles o familiares y juzgados menores.

B. Tribunales administrativos

Tribunal Contencioso Administrativo y Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Tribunal Electoral Autónomo.

54

26. Sonora

A. Poder Judicial

Supremo Tribunal de Justicia; Consejo del Poder Judicial del Estado; tribunales regionales de circuito; juzgados de primera instancia civiles, familiares, mercantiles, penales y mixtos, y juzgados locales.

B. Tribunales administrativos

Tribunal Contencioso Administrativo y un Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

Tribunal Electoral Autónomo.

27. Tabasco

A. Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia; Consejo de la Judicatura; juzgados civiles de primera instancia; juzgados de lo familiar de primera instancia; juzgados penales de primera instancia; juzgados mixtos de primera instancia; juzgados de paz, y los árbitros.

B. Tribunales administrativos

Tribunal Contencioso Administrativo, Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Tribunal Electoral Autónomo.

28. Tamaulipas

A. Poder Judicial

Supremo Tribunal de Justicia; jueces de primera instancia civiles, penales o mixtos; jueces menores; árbitros; presidentes de debates, y jurado popular.

Tribunal Fiscal, Junta de Conciliación y Arbitraje y un Tribunal de Arbitraje.

Tribunal Electoral Autónomo.

29. Tlaxcala

A. Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia; Tribunal Electoral; juzgados de primera instancia civiles, de lo familiar y penales; juzgados locales, y juzgados de paz.

B. Tribunales administrativos

Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

30. Veracruz

Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia (integrado por: tribunales colegiados penales y civiles; tribunales regionales; Tribunal Contencioso-Administrativo y Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje); Tribunal Estatal de Elecciones; juzgados de primera instancia penales, civiles, familiares y mixtos; juzgados menores; juzgados auxiliares; juzgados de paz; juzgados de la comunidad; Comisión Jurisdiccional de Menores Infractores, y el Consejo de la Judicatura.

31. Yucatán

A. Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia del Estado; juzgados de defensa social; juzgados de lo civil; juzgados de lo familiar; juzgados mixtos y de lo familiar; juzgados de paz.

Tribunal Contencioso Administrativo y Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Tribunal Electoral Autónomo.

32. Zacatecas

A. Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia; Tribunal Estatal Electoral; juzgados de primera instancia civiles, familiares, penales y mixtos; juzgados municipales.

B. Tribunales administrativos

Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje.

Por último, queremos destacar el hecho de que en virtud de existir el amparo ante los tribunales federales contra las resoluciones de los tribunales locales de todo el país, éstos han perdido su autonomía, que corresponde al sistema de doble jurisdicción, y aun cuando formalmente sean independientes, han quedado subordinados a los tribunales del Poder Judicial de la Federación, cuya jurisprudencia también es obligatoria respecto a la interpretación de leyes locales.

Mención aparte merece el Ministerio Público. A partir del año de 1900 México se sumó a la tradición francesa del Ministerio Público, abandonando la tradición española de los fiscales y jueces instructores. Ese funcionario depende directamente del titular del Ejecutivo (quien lo nombra y remueve libremente) a través del procurador general de la República y de las diversas procuradurías generales de justicia en las entidades federativas. El Ministerio Público tiene el monopolio de la acción penal y la representación social en los procesos civiles en que exista un interés público (menores de edad, tutelas, sucesiones, etcétera).